

Reforman Ley de Tránsito en BCS: así quedan los lineamientos para polarizados

Posted on 10 de diciembre de 2025 by Diario Humano



Las reformas definen parámetros uniformes para la graduación de películas solares, mantienen la prohibición en el parabrisas frontal y establecen lineamientos para medir las tonalidades mediante instrumentos certificados.

Diario Humano | La Paz, Baja California Sur.-El Congreso del Estado legisló la regulación de los polarizados en vehículos, unificando criterios para clarificar la interpretación de la Ley de Tránsito Terrestre de Baja California Sur (LTTBCS).

La nueva legislación que entrará en vigencia en todo el Estado, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (BOGE), establece que los vidrios de vehículo podrán ser oscurecidos con películas de control solar de hasta el veinte por ciento de transmisión de luz visible hacia

el interior.

El dictamen fue presentado por la Comisión de Comunicaciones, Transportes, Movilidad y Seguridad Vial de la XVII Legislatura, que integran los diputados Sergio Huerta Leggs, presidente; Omar Torres Orozco y Sergio Polanco Salaices, secretarios, la cual realizó un trabajo de derecho comparado entre los reglamentos municipales con la legislación federal y normas oficiales mexicanas en la materia.

Se determinó que en la entidad se respetará el oscurecimiento que haya sido instalado por el fabricante del vehículo que cumpla con los anteriores parámetros.

La graduación de la película de control solar podrá ser mayor de 20% de transmisión de luz visible hacia el interior, en vidrios laterales y vidrio trasero, cuando se requiera por razones médicas, debidamente acreditadas mediante certificado por especialista, establece el dictamen.

Pormenoriza que las autoridades que apliquen las nuevas disposiciones deberán utilizar los instrumentos autorizados y certificados para medir la graduación de la película solar instalada.

En cuanto al vidrio frontal, se mantiene la norma vigente que prohíbe su oscurecimiento y solo permite una franja de un máximo de 25 centímetros de ancho en la parte superior del vidrio parabrisas. Sin embargo, se exceptuarán los vehículos al servicio de personas que acrediten médicamente ante la autoridad enfermedades de la piel o padecimientos médicos, que sean afectados por la exposición al sol, para lo cual se les expedirá un distintivo para el vehículo.

El decreto reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley de Tránsito Terrestre de Baja California Sur, derivado de una iniciativa ciudadana presentada a través del diputado Venustiano Pérez Sánchez, a raíz de observaciones de automovilistas ante las diferencias en la normatividad en los reglamentos municipales de tránsito y vialidad en los parámetros que indica la misma ley, así como una interpretación errónea de la ley, que esto generaba.